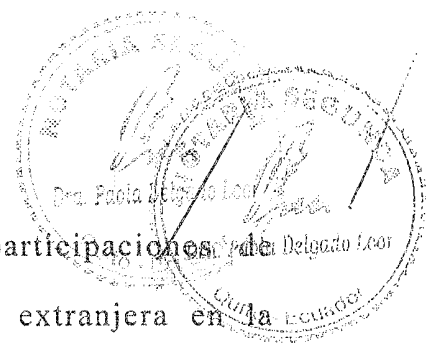




PODER ESPECIAL. POR GIKLERY SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE ANDRES ESTEBAN NARVAEZ PACHECO. En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, comparece: El señor **MARK NICHOLAS SEXTON FLETCHER**, británico, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad uruguaya número 4.744.799-4, con domicilio en Avenida Bolivia 1323 de ésta ciudad, quien actúa en su calidad de Presidente y representante de la Sociedad "**AMICORP URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA**", debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes vigentes en la República Oriental del Uruguay, con domicilio en Montevideo y sede en la calle 26 de Marzo número 3438 Piso 4, e inscrita en la D.G.I. con el R.U.T. número 216980150018, sociedad que actúa en nombre y representación de "**GIKLERY SOCIEDAD ANONIMA**", persona jurídica hábil y vigente, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes vigente en la República Oriental del Uruguay, con domicilio en Montevideo y sede en la calle 26 de Marzo 3438 piso 4 e inscrita en la D.G.I. con el R.U.T. número 217448070011. **QUIEN DICE QUE: PRIMERO: Apoderamiento. "GIKLERY SOCIEDAD ANONIMA"** confiere un poder especial, tan amplio y suficiente como en Derecho sea menester, a favor de: **ANDRES ESTEBAN NARVAEZ PACHECO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, titular de la cédula de identidad ecuatoriana número 171746108-9, para que pueda actuar a sola firma por cuenta de la Otorgante y en su nombre y representación, pueda ejercer todas y cada una de las siguientes facultades, sin limitaciones:



SEGUNDO: Facultades. a) Comprar acciones o participaciones de cualesquiera sociedad de nacionalidad ecuatoriana o extranjera en la cantidad, precio y condiciones que libremente determinen pudiendo pagar el precio mediante cheque, transferencia bancaria o cualesquiera otros medios de pago válidamente admitidos en el tráfico mercantil y bancario. b) Presentar información de cumplimiento ante entidades de control en el país. c) Comparecer a juntas de actas de accionistas o socios para resolver cualquier aspecto en representación de la compañía extranjera con poderes suficientes para votar cualesquiera puntos del orden del día se propongan, incluidos sin limitación alguna, designar administradores y poder aceptar designaciones; en su caso, designar representante persona física de la Otorgante para el ejercicio de las funciones de Administrador; d) Realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para el ejercicio de las facultades anteriormente mencionadas, pudiendo a tal efecto comparecer ante cualquier tipo de funcionarios, instituciones bancarias, notarios, registradores, estando autorizado para presentar solicitudes ante cualquier organismo incluyendo la administración fiscal para presentar cuantas declaraciones sean necesarias. **TERCERO:** Las oficinas ante las cuales se actúe en ejercicio de este mandato lo tendrán por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, sustitución, limitación o renuncia a las respectivas gerencias. **CUARTO:** Este mandato se otorga para surtir efecto en el País y en el extranjero.

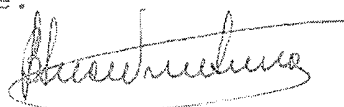
[Handwritten signature]

Sigue Papel Notarial
Serie EW N° 95720

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: NICOLAS EFREN ALONSO BENIA es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ew Número 957120 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintinueve de diciembre de dos mil catorce.



DR. PAOLA DELGADO LORA
FISCAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
MONTEVIDEO

